

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 103

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Peste Aviar» en el término municipal de Cubillejo del Sitio, que fué declarada oficialmente con fecha 10 de Febrero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 24 de Junio de 1955. 1655

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se declara la utilidad pública y necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal, de diferentes montes situados en el término municipal de Cantalojas, de la provincia de Guadalajara.

En las estribaciones meridionales de las sierras de Riaza y Ayllón, de la cordillera Carpetovetónica, existen diferentes montes, unos de propiedad particular y otros comunales, con una degeneración total de su vuelo arbóreo, debido a un régimen de pastoreo abusivo y a su inadecuada explotación desde tiempos remotos, no sustentando actualmente dichos montes más que algunos pies aislados de pino silvestre o de haya y matorral de roble, en contraste con la excelente masa de pinar que existe en el monte colindante número catorce del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Guadalajara, perteneciente al pueblo de Cantalojas, y en los montes de Condemios de Arriba y Abajo.

Ahora bien, la presencia de pinos silvestres y de hayas en los citados terrenos indica que todavía concurren en éstos condiciones ecológicas acusadamente favorables para poder llevar a efecto, si se actúa con urgencia, una repoblación que, además de evitar el avance de la regresión iniciada, permita la creación de una riqueza análoga a la existente en los montes colindantes; resultando, por tanto, manifiesta la conveniencia de imponer, con carácter de obligatoriedad, la inmedia-

ta realización de los correspondientes trabajos y obras de repoblación forestal.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara, conforme al artículo diez de la Ley de siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos, la obligatoriedad y urgencia de la ejecución de las obras de repoblación de los montes públicos y particulares, sitios en el término municipal de Cantalojas, de la provincia de Guadalajara, denominados «Casarejo», «Cuartel de Robleluengo, Valdelacasa y Los Tejos», «Cuartel del Muyo o Puerto Infantes», «Cuartel de Majaelayo o de Las Mellizas» y «Cuartel de Los Comunales de Cantalojas», que también se concede por «Majada de la Sierra», estando comprendidos todos ellos dentro de los límites siguientes:

Norte: Raya de la provincia de Segovia. Este: Monte número quince del catálogo de utilidad pública, río Sorbe y propiedades particulares de Cantalojas. Sur: El mismo monte número quince en la parte consorciada para su repoblación. Oeste: Monte número quince-A, asimismo consorciado para su repoblación.

Artículo segundo. A efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se declara urgente la ocupación de los bienes afectados por las expropiaciones a que dé lugar la ejecución de las obras de repoblación forestal aludidas en el artículo primero.

Artículo tercero. El Patrimonio Forestal del Estado, antes de iniciar el expediente de expropiación o el de consorcio forzoso para los montes públicos, llevando a efecto la ocupación de los terrenos, requerirá a los respectivos propietarios para que, dentro de un plazo de quince días, manifiesten:

A) Si están dispuestos a consorciar con el Patrimonio Forestal del Estado la repoblación de las fincas en las condiciones que este Organismo señale, teniendo en cuenta las siguientes normas:

Primera. Participación en las rentas futuras: Se establecerá de conformidad con los porcentajes de participación utilizados con carácter general en la provincia y relativos a consorcios concertados por el Patrimonio Forestal del Estado.

Segunda. Duración del consorcio: El consorcio proseguirá durante el tiempo preciso para que el Patrimo-

nio Forestal del Estado se reintegre de las cantidades que hubiere invertido, y que tendrán el carácter de anticipo. El reintegro de este anticipo se hará en productos forestales, y su conversión a metálico se verificará de conformidad con los precios vigentes para dichos productos al vencimiento de cada uno de los plazos en que se produzcan los reintegros del anticipo.

B) Si están dispuestos a la venta del predio en las condiciones que al efecto y de conformidad con el Consejo del Patrimonio Forestal del Estado fije y ofrezca previamente al interesado la Dirección General de dicho Organismo.

Caso de no llegarse a un acuerdo con arreglo a los términos de los apartados A) y B) y tratándose de terrenos de propiedad particular, el Patrimonio Forestal del Estado iniciará el expediente de expropiación forzosa con arreglo a la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ocupando las superficies afectadas por este Decreto; y cuando se trate de terrenos públicos, el Patrimonio Forestal del Estado iniciará el trámite de consorcio forzoso, con arreglo a la Ley de diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno y su Reglamento de treinta de mayo del mismo año, llevando a efecto, previamente, la ocupación de los terrenos a que se refiere el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,

RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

DEVOLUCION DE FIANZA

Habiéndose terminado las obras de reparación de los caminos vecinales de Mohernando a Maluque y Yunquera de Henares a Málaga del Fresno, cuyo destajista es don Antonio Cortés Fernández.

En virtud de lo dispuesto en la Real Orden de 9 de Marzo de 1909 y lo acordado por Decreto de esta Presidencia, teniendo en cuenta el informe emitido por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 23 del corriente mes, los señores Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al señor Presidente de esta Diputación, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el destajista de las citadas obras, en lo que en las mismas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia en que se les participe la presentación de reclamaciones contra el destajista (Real orden de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (Real orden de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo acordado y de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 24 de Junio de 1955.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Guadalajara

Patente Nacional de Circulación de Automóviles

Recaudación.—Segundo semestre de 1955

Por la presente se hace saber a todos los contribuyentes por el concepto expresado, que la recaudación

voluntaria de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el segundo semestre del año 1955, estará abierta desde el día 1 al 15 de Julio próximo, ambos inclusive, y horas de las ocho a las catorce, en las cabezas de zona, a donde tienen la obligación de presentarse los interesados a recogerlas dentro del plazo señalado; esperando de los señores Alcaldes y Secretarios respectivos se dé la mayor publicidad posible a la presente Circular para que llegue a conocimiento de los interesados.

Al mismo tiempo se les advierte que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71, regla 3.ª del vigente Estatuto de Recaudación, no se intentará la cobranza a domicilio, y que si dejan transcurrir el día 15 del citado mes de Julio sin satisfacer sus patentes, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 en único grado, sin más notificación ni requerimiento, y si la pagan en los días comprendidos entre el 20 al 30 del referido mes, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Guadalajara 21 de Junio de 1955.—El Tesorero de Hacienda, Luis de Bringas.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Rafael Alonso. 1632

Jefatura Provincial de Sanidad de Guadalajara

ANUNCIO

Teniendo solicitado el Ayuntamiento de Casas de San Galindo la instalación de un botiquín de urgencia en tiempo y forma que determina el Reglamento de aplicación para botiquines de urgencia en pueblos donde no exista farmacia de 26 de Junio de 1915 («Gaceta» 29-6-915), cuyo botiquín ha de ser instalado y atendido en su reposición por el Farmacéutico titular del partido don José Gallego, cuya oficina de farmacia está instalada en Jadraque, bajo la custodia del Médico titular de Miralrío, este Consejo Provincial de Sanidad, mediante acuerdo, en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, resolvió favorablemente la solicitud antes mencionada, disponiendo que, de acuerdo con el artículo 4.º del Reglamento, se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los interesados y para que en término de diez días puedan entablar reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Guadalajara 16 de Junio de 1955.—El Secretario, José Martialay.—V.º B.º—El Gobernador Civil Presidente, Miguel Moscardó Guzmán. 1639

Servicio Nacional de Pesca Fluvial 4.ª Región de Pesca Continental

Delegación de Guadalajara

ANUNCIO

Con fecha 6 del corriente mes, el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, ha resuelto:

«Visto el escrito de 25 del pasado Mayo, en el cual se manifiesta por la Jefatura de la 4.ª Región de Pesca Continental que, de acuerdo con lo solicitado por la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Guadalajara, e informado favorablemente por la Delegación del Servicio Nacional de Pesca en aquella provincia, será conveniente establecer la veda por un período de dos años en los tramos del río Dulce, que a continuación se detallan.

1.º Tramo comprendido entre la pasadera de Tortonda, inmediatamente aguas abajo de Jódra hasta el pueblo de Pelegrina, con una longitud aproximada de 8.500 metros.

2.º Tramo comprendido entre los pueblos de La Cabrera y Aragosa, con un total de 13 kilómetros, aproximadamente.

Visto el artículo 13 de la vigente Ley de Pesca

Fluvial de 1942 y considerando procedente lo que se solicita para la regeneración de la riqueza piscícola del río Dulce, esta Dirección General ha dispuesto la precitada veda, debiendo ser anunciada oportunamente con la antelación reglamentaria y fijadas en el terreno las señales correspondientes.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, con efectos de entrada en vigor inmediata.

Guadalajara 18 de Junio de 1955.—El Ingeniero Jefe Delegado, Alejandro Mola. 1614

DISTRITO MINERO DE MADRID

ANUNCIO

Por el presente se notifica y hace público que el «Boletín Oficial del Estado» del día 16 de los corrientes, publica la caducidad de los siguientes permisos de investigación:

Número, 1673; nombre, «Mauricia»; hectáreas, 27; mineral, plata; término, Cardoso de la Sierra (Guadalajara); concesionario, don José Banús.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento.

Madrid, 20 de Junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, Javier Miláns del Bosch. 1640

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Acordada la ejecución de las obras de pavimentación y aceras de la calle de Salazaras y puente del Alamin, mediante subasta pública, y habiendo sido aprobados los correspondientes pliegos de condiciones, por medio del presente anuncio se hace saber que los mismos quedan expuestos al público durante el plazo de ocho días, en el Negociado de Subastas de la Secretaría General de esta Corporación, a efectos de oír reclamaciones, según disponen los artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Guadalajara 21 de Junio de 1955.—El Alcalde Presidente accidental, Antonio Viejo. 1643

(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

Acordada la ejecución de las obras de pavimentación y servicios en la calle de Travesía de San Roque hasta la calle de Isidro Corral, parte de la calle de Isidro Corral y del Padre Hernando Pecha y calle de Reinoso hasta el camino vecinal de San Roque, mediante subasta pública, y habiendo sido aprobados los correspondientes pliegos de condiciones, por medio del presente anuncio se hace saber que los mismos quedan expuestos al público durante el plazo de ocho días, en el Negociado de Subastas de la Secretaría General de esta Corporación, a efectos de oír reclamaciones, según disponen los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Guadalajara 21 de Junio de 1955.—El Alcalde Presidente accidental, Antonio Viejo. 1644

(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

CUBILLEJO DE LA SIERRA

En cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de las cuentas municipales, correspondientes al ejerci-

cio económico de 1954, con todos sus justificantes, cuya exposición será por quince días, durante ese plazo y ocho más, se podrán formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cubillejo de la Sierra 18 de Junio de 1955.—El Alcalde, Nicolás Heredia. 1616

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

CONDEMIOS DE ARRIBA

Por acuerdo de este Ayuntamiento y en uso de las facultades que le están conferidas, se ha acordado anunciar subasta pública para llevar a efecto la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil en esta localidad, con arreglo al proyecto redactado por técnicos de dicho Cuerpo y aprobado por esta Corporación.

El tipo que sirve de base a la subasta es el de 441.013'55 pesetas a la baja.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se harán en pliegos cerrados, en papel de la clase 6.ª, más el aumento del 5 por 100, con sujeción al modelo oficial que al final se inserta.

En sobre abierto se acompañará la carta de pago acreditativa de haber constituido en la Depositaria de este Municipio, o en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales, en alguna de las formas contenidas en el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el 3 por 100 del tipo base de licitación y que como depósito provisional se necesita para tomar parte en esta subasta.

También se acompañará declaración jurada en la que el licitador afirmará bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición, bastanteados a costa del licitador por Abogado en ejercicio dentro de esta provincia.

Las proposiciones optando a la subasta, contenidas en sobre cerrado, se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de diez a doce de los días hábiles de oficina, a partir de la fecha de publicación del anuncio de la subasta hasta el inmediato anterior hábil al de la celebración de la misma y no podrán retirarse una vez presentados.

Se deberá consignar en el anverso del sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil en el pueblo de Condemios de Arriba».

Por haber hecho uso este Ayuntamiento de la facultad concedida en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, declarando de urgencia la necesidad de estas obras, esta subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo mi Autoridad como Alcalde o Concejal delegado al efecto, a las trece horas del undécimo día hábil, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose constar, para conocimiento de los licitadores, que se declara día inhábil por ser fiesta local en este pueblo el día 27 de este mes.

Una vez hecha la adjudicación definitiva, el rematante constituirá la garantía, también definitiva, consistente en el 6 por 100 del tipo base de licitación, en cualquiera de las formas que indica el artículo 75 del Reglamento de Contratación.

Las demás condiciones por que se rige esta subasta se hallan contenidas en el pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como también las facultativas, proyectos, planos y Memoria.

durante el plazo de presentación de plicas para la subasta.

Condemios de Arriba 22 de Junio de 1955.—El Alcalde, Julián Abad. 1627

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara de fecha ..., de las obras de construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil, con arreglo al proyecto redactado por los facultativos, se compromete a su ejecución, de conformidad con el anuncio de la subasta y pliegos reguladores de las citadas obras, en la cantidad de ... pesetas (en letra y en número).

Condemios de Arriba ... de ... de 1955.

El interesado,

(Firma y rúbrica.)

(Derechos de inserción, 210'00 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Arbeteta, Cendejas de Enmedio, Checa, Malaguilla y Megina, la liquidación del presupuesto municipal del año 1954, por quince días.

Jirueque, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Azañón, Peralveche y Villaverde del Ducado, la liquidación del presupuesto y las cuentas municipales, por quince días.

Codes, el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA

= Edicto =

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don José Sanz Llorente, en nombre de don Luis Lorient Arribas, contra don Priscilo Martínez Castro, sobre cobro de cantidad, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, los bienes embargados a dicho demandado, que son los siguientes y que obran en poder del demandado, vecino de Montalbo (Cuenca):

Un macho, pelo semi-castaño, alzada 1,59 metros, que atiende por «Romero», de unos siete años de edad, tasado en 11.000 pesetas.

Otro macho mular de pelo negro, de la misma alzada, que atiende por «Flamenco», de unos siete años de edad, tasado en 11.000 pesetas.

Total, 22.000 pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintinueve de Julio próximo, a las doce horas treinta minutos, bajo las siguientes

= CONDICIONES =

1.ª Servirá de tipo la cantidad de veintidós mil pesetas, en que han sido valorados los semovientes que se subastan.

2.ª No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo.

3.ª Los licitadores habrán de consignar, previamente,

en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento, al menos, del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

5.ª El precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los tres días siguientes al de su aprobación.

Guadalajara veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Rafael Salazar.—El Secretario, Manuel Vives. 1652

(Derechos de inserción, 107'50 ptas.)

ATIENZA

Don Luis Serrano de Pablo, Juez de primera instancia e instrucción de Atienza y su partido.

Hago saber: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de 17 de Junio de 1870, he delegado en los señores Fiscales de Paz de este partido para que giren la visita a los Registros Civiles de sus respectivos Juzgados, correspondiente al primer semestre del año actual, la que llevarán a efecto el último día del presente mes en la forma establecida en el artículo 93 del Reglamento y Circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo a este Juzgado el acta original que se extienda, con expresión del estado de los libros y demás documentos del Registro Civil y la cuenta justificativa.

Dado en Atienza a 22 de Junio de 1955.—Luis Serrano.—El Secretario, Tomás Galán. 1645

CIFUENTES

Don José Luis Infante Merlo, Juez de primera instancia e instrucción de Cifuentes y su partido.

A los señores Fiscales, Jueces y Secretarios de los Juzgados de Paz de este partido de Cifuentes, hago saber: Que en uso de las facultades que me confiere el artículo 41 de la Ley del Registro Civil, he delegado en los primeros la visita a los Registros Civiles de sus respectivos pueblos, correspondiente al período comprendido en el primer semestre del año actual, que habrán de verificar el día 30 del presente mes, en la forma establecida en el artículo 93 del Reglamento y Circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo a este Juzgado certificación del acta, con expresión del estado de los libros y demás documentos del Registro, y la cuenta de ingresos y gastos, dentro de los cinco primeros días del mes de Julio siguiente.

Dado en Cifuentes a 22 de Junio de 1955.—José Luis Infante.—El Secretario, Luis Budia. 1649

MADRID

= Edicto =

En el Juzgado de primera instancia número doce de Madrid, Secretaría de don Luis de Gasque, y a instancia de don José Méndez Polo, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de la esposa de aquél, doña Apolonia Sánchez Sáez, que nació en Auñón, provincia de Guadalajara, el día nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno, hija de Mariano Sánchez Martínez y de Antonia Sáez Pinilla, y murió sin otorgar testamento en esta capital con fecha veintiséis de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Lo que se hace saber al público, así como que reclama la herencia de la causante la hermana de doble vínculo de ésta, doña Felipa Sánchez Sáez, llamando por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia de que se trata dentro de treinta días.

Madrid, trece de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, firma ilegible.—V.º B.º—El Juez de primera instancia número 12, firma ilegible. 1653

(Derechos de inserción, 57'50 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL